

Referencia:	<b>2019/00008727N</b>
Asunto:	<b>2019 AUTONCOSUMO EDIF. MUN. PÁJARA</b>

## **INFORME TÉCNICO SUPERVISIÓN DE PROYECTO**

*Asunto: Informe de supervisión del proyecto "Autoconsumo edificios municipales (FDCAN), Escuela Hostelería Esquinzo, Ayuntamiento de Pájara".*

### **ANTECEDENTES**

Con fecha de 2 de junio de 2017, por el ayuntamiento de Pájara se comunicó a este Cabildo Insular, listado de edificios para acometer acciones en materia de energía renovable.

Previos los trámites oportunos, con fecha de 16 de abril se realiza por el Servicio de Industria y actividades Clasificadas, propuesta de memoria de necesidad para la contratación de la redacción de los proyectos de referencia, para acometer acciones en materia de energía consistentes en dotar al edificio de referencia de energía renovable, al objeto de reducir las emisiones gases invernadero, reducción de la dependencia de combustibles fósiles, aumento de la producción de renovables en la isla de Fuerteventura y por consiguiente convertir el edificio municipal en un edificio sostenible. Por el Consejo de Gobierno con fecha de 22 de abril se acordó aprobar la memoria justificativa propuesta.

Redactado el proyecto de referencia por el Estudio Proditec., D. José Luis camino Carmona, Ingeniero de Telecomunicaciones, Col. 8538 , con fecha de julio de 2019 (ref. 2019-I28), y al amparo de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 235, se procede a elaborar el correspondiente informe de supervisión del proyecto.

### **TRATAMIENTO TÉCNICO**

El proyecto de planta de generación fotovoltaica conectada a red interior de usuario en autoconsumo consiste en la instalación de un sistema fotovoltaico formado por 80 paneles (de 310 Wp) que vierte a un inversor y con pequeña acumulación con batería Litio LfePo4 con capacidad de 9.6 Kwh. Todo el sistema a su vez queda conectado directamente con el cuadro general del edificio, desde el que se distribuirá a todos los receptores internos de la instalación.

La instalación proyectada está clasificada como tipo 1 de acuerdo con el artículo 4 del D 900/2015, autoconsumo con conexión a red con potencia contratada inferior a 20 KW.

El importe correspondiente al presupuesto base de licitación excluyendo el IGIC, asciende a total de las obras asciende a 61.834,73.-€, siendo el IGIC el 6.5% que asciende a 4.019,26.- €. Por tanto, el importe total de la actuación asciende a 65.853,99.-€, ajustándose los precios del proyecto al mercado actual. El resumen del presupuesto del proyecto queda definido de la siguiente manera:

HOTEL ESCUELA			
cap 1. Puesta a tierra		975,00	
cap 2. Estructura		9.090,74	
cap 3. Obra civil y apartamenta		10.111,57	
cap 4. Instalacion fotovoltaica		24.636,51	
cap 5. Instalación eléctrica		7.148,14	
		51.961,96	
	13%	6.755,05	
	6%	3.117,72	
			9.872,77
		61.834,73	
	6,5 % igic	4.019,26	
	TOTALES	65.853,99	

De acuerdo con el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017), del contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración se observa que el proyecto contiene lo siguiente:

1.-Memoria en la que se describa el objeto de las obras que recoge los antecedentes y situación previa de las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada. CUMPLE.

2.-Planos de conjunto y detalles necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de los terrenos (se realiza en cubierta de edificio). CUMPLE.

3.-Pliego de prescripciones técnicas particulares. CUMPLE.

4.-Presupuesto, integrado con expresión de los precios unitarios y descompuestos y mediciones. CUMPLE.

5.-Programa de desarrollo de trabajos tipo diagrama de Gantt con una duración estimada de 50 días. CUMPLE.

6.-Referencias replanteo. CUMPLE.

7.-Estudio de seguridad y salud. CUMPLE.

8.-Se incluye en proyecto certificado de capacidad portante de la cubierta existente emitido por D. Eliseo Alejandro Pérez Hernández (Aparejador col nº56) en el que se indica que la edificación reúne las condiciones de Seguridad y Solidez estructural requerida para ubicar la instalación. CUMPLE.

No obstante, de acuerdo con el artículo 235 de la Ley 9/2017 LCSP, apartado segundo al tratarse de un proyecto cuyo presupuesto base de licitación es inferior a 500.000 € este informe tiene carácter facultativo. Igualmente, en aplicación del artículo 233.2 de LCSP el contenido mínimo del



Cabildo Insular de Fuerteventura

mismo, se podrá simplificar, refundir o suprimir alguno o algunos de los documentos anteriores, siendo la documentación analizada suficiente para la definición del proyecto.